MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041 **DEL** 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 005 2024, CUYO OBJETO ES EL: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES."

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de las facultades legales que confiere en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro.03049 de 2014, Resolución Nro. 00090 de 2018 y Resolución No. 0579 del 28/02/2024 expedida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado estos comprendidos como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º, numeral 4º, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa; literal i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 menciona la modalidad de contratación para el Arrendamiento de bienes inmuebles, así:

Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" establece la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", Arrendamiento (Código Civil y de Comercio), Decreto 1082 del 26/05/2015, Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y resolución 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza; modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional.

Que la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, delegó al Director de Escuela, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante orden administrativa de personal No. 24-113 del 22 de abril de 2024, el suscrito Teniente Coronel LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.228.646 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), fui nombrado como director encargado de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Qué se recibió en el Grupo de Contratos, el estudio previo para el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES", suscrito por el señor Intendente MIGUEL DARIO MORALES CEBALLOS, responsable estructurador Estudio Previo, con la identificación de la necesidad y justificación de contratación e identificación del proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

> *(…) Considerando que dentro de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" existen espacios destinados para el servicio de cafetería, los cuales sirven para abastecer a los comensales que recurren durante el desarrollo en los diferentes eventos académicos de la unidad, personal de cursos de ascenso, personal de planta, Auxiliares de Policía y visitantes, y en atención a la población antes enunciada, es necesario avocar a interesados en participar en el proceso de contratación para lograr satisfacer la prestación del servicio de la cafetería en el Kiosco del lago, con el fin de continuar ofreciendo bienestar al personal que frecuenta las instalaciones de la escuela.*
>
> *¿Por qué?*
>
> *Inicialmente se realiza el presente proceso para el aprovechamiento de unas instalaciones que en la actualidad está por terminar contrato y se pretende dar en arrendamiento, adicionalmente para suministrar a 4.000 personas flotantes de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", distribuidas entre el personal que viene a adelantar curso de capacitación y actualización al grado inmediatamente superior, visitantes, personal de planta, entre otros; un servicio digno de cafetería para el consumo de los alimentos y productos de excelente calidad.*
>
> *¿Para qué?*
>
> *Para que se pueda brindar un servicio rápido y cómodo al personal, así como darle continuidad al arrendamiento de dichas instalaciones y garantizar que la población flotante de la Escuela, cuente con un establecimiento que preste el servicio de cafetería de una manera segura y diligente, satisfaciendo las necesidades del personal y el bienestar de los integrantes de nuestra institución, teniendo en cuenta la población flotante. Asimismo, beneficiará al personal de planta, otras unidades policiales del complejo como lo son el Comando en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" y la Escuela Antisecuestro y Antiextorsión "ESANT".*
>
> *¿Cuándo se necesita?*
>
> *A partir del mes de abril. La duración del contrato de arrendamiento del inmueble será por doce (12) meses.*
>
> *¿La entidad puede satisfacer la necesidad?*

En atención a que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" no puede suplir esta necesidad, se hace necesaria la adjudicación a un tercero para la prestación del servicio de cafetería.

Esta necesidad se puede subsanar realizando un contrato con una persona natural o jurídica, debidamente establecida que suministre los servicios de cafetería en el espacio ubicado en el Kiosko del lago de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" ubicada en el kilómetro 20 vía Sibaté.

Así las cosas, el día 01 de abril de 2024, mediante acta No. 000695 -AFINA-GUCON 2.25, y teniendo en cuenta los factores de conveniencia, que pueden dar mérito para soportar las necesidades de cafetería de la escuela, entre otros factores como el objeto social de la firma que se ajusta a lo requerido en el objeto del contrato, que existe informe de seguridad y confiabilidad por parte de inteligencia del contrato de la vigencia anterior, entre otros factores; por tanto, el Comité de Adquisiciones de la Unidad recomiendan dar continuidad con la selección de la persona natural denominada JOHN HERMIDA LOSADA identificado con C.C. 17.646.414 Florencia-Caquetá, quien presenta documento de "Propuesta de solicitud de un arrendamiento de inmueble destinado a la prestación de servicios de cafetería", con listado de precios de productos a ofrecer, con el fin de presentar oferta dentro de los términos precontractuales para el proceso de contratación directa para el arrendamiento del inmueble, destinado para prestar el servicio de cafetería en el Kiosko el Lago.

Se indica que esta contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio ni cumplimiento de reciprocidad vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Se requiere el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2024. (…)

Que el valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($33.035.520,00) M/CTE; con un Canon Mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($2.652.960,00) M/CTE. Canon de arrendamiento según avalúo de renta realizado por el señor Subintendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO cedula de ciudadanía 1.022.329.360 de Bogotá, el día 27 de marzo de 2023, siendo así informado mediante comunicado oficial GS-2024-004721-DIEPO, en respuesta a solicitud hecha por esta unidad mediante comunicado oficial electrónico GS-2024-002227-ESJIM, de fecha 08 de marzo de 2024 y las características y condiciones técnicas cambiaron para el presente proceso.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados preferiblemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, página electrónica www.colombiacompra.gov.co, o en la Oficina de Contratos de la de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de lunes a viernes en horario de 08:00 a las 18:00 horas.

Que, con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la persona natural de nombre JOHN HERMIDA LOSADA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia - Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adelantar el proceso de contratación directa PN ESJIM CD 005 2024 cuyo objeto es el: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES"; con la persona natural de nombre JOHN HERMIDA LOSADA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia - Caquetá.

ARTÍCULO 2°. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, los establecidos en el estudio previo.

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el proceso del cual se justifica la contratación.

ARTÍCULO 5º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 25 ABR 2024

Teniente Coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
Director Escuela (E)

Elaboro: PT. Zuly Yomara Pedraza Sabogal
ESJIM -GUCON

Elaboro: SLMY Nani Yazmin Moreno Huertas
ESJIM -GUCON (E)

Revisó: CT. Edinson Zapata Cristancho
ESJIM – ASJUD

Revisó: CT. Edwin Andrés Vallejo Ruiz
ESJIM – JEFA (E)

Fecha de elaboración: 24-04-2024
Ubicación: Archivo: C:\Users\zuly.pedraza\OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA\CONTRATOS\2024\04. DIRECTA\ARRENDAMIENTOS\KIOSCO

Kilómetro 20 vía Sibaté
515 96 00 Extension 30206
esjim.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA